



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD NORTE E.S.E.

**CONVOCATORIA PÚBLICA 002 – 2021**  
**ADENDA No 1**  
**21 de enero de 2021**

**OBJETO:**

**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, CONTENIDOS EN TRES (3) KITS INICIALES Y TRES (3) DE REPOSICIÓN, PARA: MICROEMPRESAS, LOCALES COMERCIALES Y VENTAS MÓVILES INFORMALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 025-3-2020 SUSCRITO CON LOS FDL**

Que, en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, y como quiera se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se expide la siguiente Adenda:

**MODIFICACIÓN No 1**

Modificar el Numeral 6.3. requisitos financieros los cuales quedaran así:

**CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)**

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Todos los indicadores deben ser certificados en el Registro Único de Proponentes RUP o en el formato del Anexo N°5 Información Financiera por los proponentes que no se encuentren registrados en el RUP, los cuales serán cotejados con la información contenida en los Estados Financieros debidamente presentados y son de obligatorio cumplimiento los siguiente:

| INDICADOR                       | INDICE REQUERIDO                                     |
|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual a 1.5                                  |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a 70                                   |
| Capital de Trabajo              | Mayor o igual a 60% del presupuesto oficial estimado |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1                                    |

MC R

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la presente convocatoria pública. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

## FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

### 6.1.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a diciembre 2019.

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1,5$$

Dónde:

IL= Liquidez.

AC= Activo Corriente.

PC= Pasivo Corriente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el Balance general con a diciembre 2019, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

$$ILP = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + ..... + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + ..... + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILP = Índice de Liquidez del oferente plural.

AC1= Activo corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1= Pasivo corriente de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $L \geq 1,5$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí;  $L < 1,5$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### Nivel de Endeudamiento

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa, se calcula dividiendo el pasivo total sobre el activo total y su resultado será expresado en términos porcentuales:

PT

NE = -----  $\leq 70$

AT

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento.

PT = Pasivo Total.

AT = Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en el pasivo total y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)$

NEP = -----

$(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)$

Dónde:

NEP = Nivel de Endeudamiento del oferente plural.

PT1= Pasivo total de cada integrante del oferente plural.

AT1= Activo total de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $NE \leq 70$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí;  $NE > 70$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### **Capital de Trabajo**

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a diciembre 2019.

$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 60\%$

Dónde:

CT = Capital de Trabajo.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del pasivo corriente y del activo corriente de cada uno de los integrantes, del consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$CTP = \Sigma(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - \Sigma(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$

Dónde:

CTP = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC1 = Activo Corriente de cada integrante del oferente plural.

PC1 = Pasivo Corriente de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $CT \geq 60\%$  del presupuesto oficial la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí;  $CT < 60\%$  del presupuesto oficial se calificará NO HABILITADO.

### **6.1.2. Razón de Cobertura de Intereses**

Forma parte de los Indicadores de Endeudamiento. Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento, se busca establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa y se determina en valor absoluto.

UO

$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 1$

GI

Dónde:

RCI = Cobertura de intereses.

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la utilidad operacional y los gastos de intereses, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente fórmula:

$(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)$

$RCIP = \frac{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)}$

$(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)$

Dónde:

RCIP = Razón de Cobertura de Intereses del oferente plural.

UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.

AT1= Gastos de intereses de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $RCI \geq 1$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí;  $RCI < 1$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 6.3.1. Oferentes de origen extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

En caso de que el oferente sea de origen extranjero deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma auditora externa colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2019 con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta al 31 de diciembre de 2019, se realizará la verificación con la información financiera actualizada en el RUP, con fecha de corte al cierre contable en el que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados conforme los criterios establecidos en el Decreto 2784 de 2009 que reglamentó la Ley 1314 de 2009 por el cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

### Notas generales

Cada uno de los proponentes extranjeros y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar el Anexo N° 5 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2019; deberá presentar el Anexo N°5 de Información Financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por este último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo N°5 de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo N° 5 de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo N° 5 de Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente y/o los integrantes de un consorcio o unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, debe anexar en su reemplazo una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, o firmado por la persona natural proponente.

Los anteriores requisitos se entenderán como no cumplidos cuando:

- a) No se envíen los estados financieros solicitados.
- b) Los Estados Financieros no estén presentados en debida forma.

Que los estados financieros solicitados no estén firmados por el representante legal, por el Contador Público de la entidad y por el Revisor Fiscal, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal.

Que los estados financieros aportados no permitan su lectura en forma clara, que el balance general anexo no esté cuadrado.

Que el balance anexo no identifique en forma clara y precisa el activo corriente, el activo total, el pasivo corriente, el pasivo total y el patrimonio. Que el estado de resultados no identifique de forma clara y

precisa los ingresos operacionales, los costos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta entre otros rubros.

Que no se anexe fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y revisor fiscal, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Que no se envíe diligenciado el Anexo N°5, a los proponentes que estén obligados a presentarlo.

De presentarse alguno de estos eventos o de no anexar a la propuesta el balance general y/o el estado de actividad económica y financiera solicitados, la evaluación financiera asignada a la propuesta será de **NO HABILITADO**.

### 6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR                     | ÍNDICE REQUERIDO     |
|-------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,02 |
| Rentabilidad sobre activos    | Mayor o igual a 0.01 |

#### 6.1.3.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calculará con la siguiente fórmula:

UO

$R/P = \frac{UO}{P} \geq 0,02$

P

Dónde:

R/P = Rentabilidad sobre patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

P = Patrimonio.



Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio con base en la utilidad operacional y el patrimonio, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente formula:

$$(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + ..... + UOn \times \%Pn)$$

$$R/PP = \frac{.....}{.....}$$

$$(P1 \times \%P1 + P \times \%P2 + P3 \times \%P3 + ..... + Pn \times \%Pn)$$

Dónde:

R/PP = Rentabilidad sobre patrimonio del oferente plural.

UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.

P1= Patrimonio de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $R/P \geq 0,02$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí;  $R/P < 0,02$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

#### 6.1.3.2. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se calculará con la siguiente fórmula:

UO

$$R/A = \frac{UO}{AT} \geq 0.01$$

AT

Dónde:

R/A = Rentabilidad sobre activos.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre activos con base en la utilidad operacional y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente fórmula:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD NORTE E.S.E.

$$(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)$$

$$R/AP = \dots\dots\dots$$

$$(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)$$

Dónde

R/AP = Rentabilidad sobre activo del oferente plural.

UO1= Utilidad operacional de cada integrante del oferente plural.

AT1= Activo Total de cada integrante del oferente plural.

%P1 = Porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí;  $R/A \geq 0.01$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí;  $R/A < 0.01$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**MODIFICACIÓN No 2** hace referencia al tapabocas reutilizable el cual para efectos de los pliegos en todos los kits requeridos quedara así:

| NOMBRE / DESCRIPCIÓN                        | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | OBSERVACIÓN                                                                                                 |
|---------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tapaboca reutilizable antifluído tres capas | UNIDAD           | CUERPO DEL TAPABOCA Compuesto de: 2 Capas de tela no tejida y una capa intermedia de meltblown (repelente de olores) y 3 Pliegues para mayor cobertura facial. El cuerpo del tapabocas funciona como sistema de protección frente a fluidos. ELASTICO DE SUJECION Cada tapabocas cuenta con 2 elásticos de sujeción con el fin de sostener en | Entregar garantías específicas por elemento y tener disponibilidad de los elementos para entrega inmediata. |



|  |  |                                                                                                                                                                 |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | forma segura, el dispositivo a la cara del usuario. SOPORTE NASAL Ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad y confort. (NO DESECHABLE) |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Adicional dentro de los requisitos generales, se establece que los tapabocas de uso general no hospitalario, es un producto que busca proporcionar una barrera para minimizar la expulsión de gotas de saliva o salpicaduras del usuario al exterior al hablar, estornudar o toser y, el cual debe cubrir la boca y la nariz. Se hace hincapié que estos tapabocas no son destinados al personal de la salud, son para la comunidad en general con el fin de para desacelerar la propagación del virus.

En la fabricación de tapabocas, el fabricante será el responsable del diseño, los materiales y los métodos de confección, deben cumplir los criterios específicos como eficacia de filtración bacteriana, respirabilidad y resistencia a salpicaduras. Los tapabocas deben ser reutilizables.

**MODIFICACIÓN No 3** Se hace el ajuste en cuanto al contenido de las certificaciones de experiencia quedando así:

**“6.4.1.1. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente**

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.

- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades."

**MODIFICACIÓN 4:** Se hace el ajuste en cuanto a la cantidad del contenido en el HIPOCLORITO para todos los kits requeridos, quedando así:

Hipoclorito 5.25% 1000 ml (2 unidades)

De acuerdo a las características técnica el kit debe contener el hipoclorito en presentación de 1000 ml (litro) y debe incluir las unidades establecidas para el kit.

**MODIFICACIÓN 5:** Se hace el ajuste a los **REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)**, en su numeral **6.4.1. EXPERIENCIA**, quedando así:

El proponente debe acreditar su experiencia hasta con Cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales guarden relación con el objeto de esta contratación.

**NOTA:** El proponente podrá acreditar el presente requisito habilitante de experiencia con una (1) certificación si es del caso.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCION                                                      |
|----------|---------|-------|------------------------------------------------------------------|
| 46       | 18      | 15    | Ropa de Seguridad                                                |
| 46       | 18      | 17    | Protectores de Cara y Cabeza                                     |
| 46       | 18      | 20    | Protección de la respiración                                     |
| 46       | 18      | 24    | Equipo de Limpieza de Seguridad y materiales de descontaminación |
| 11       | 16      | 00    | Tejidos y materiales de cuero                                    |
| 42       | 13      | 00    | Telas y vestidos médicos                                         |
| 42       | 14      | 00    | Suministros, productos de tratamiento y                          |

|    |    |    |                                                           |
|----|----|----|-----------------------------------------------------------|
|    |    |    | cuidado del enfermo                                       |
| 42 | 17 | 00 | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo |
| 42 | 19 | 00 | Productos de centro médico                                |
| 42 | 29 | 00 | Productos quirúrgicos                                     |

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N°6 Certificación de Contratos para acreditar Experiencia.

### 6.1.3.3. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Cuando toda la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos, actas parciales o finales de obra, actas de liquidación, entre otros documentos, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar la entidad.

La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista.

En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para el caso.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

En el evento que un (1) contrato, que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

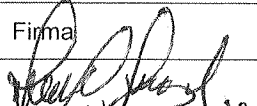
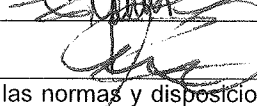
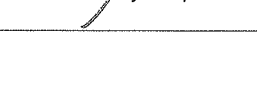
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Los demás términos de la presente Convocatoria Pública se mantienen vigentes en cuanto no se opongan a las modificaciones aquí incluidas.



**JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO**  
**GERENTE**

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

|                                                                                                                                                                | Nombre                        | Cargo                                    | Firma                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto:                                                                                                                                                      | Magaly Núñez Méndez           | Profesional Especializado – PIL          |  |
| Proyecto:                                                                                                                                                      | Wendy Rodríguez               | Profesional Especializado – PIL          |  |
| Proyecto:                                                                                                                                                      | Carlos Eduardo Sánchez        | Profesional Especializado – Contabilidad |  |
| Revisado por:                                                                                                                                                  | Diana Carolina Camelo Sánchez | Directora Financiera                     |  |
| Revisado por:                                                                                                                                                  | Mónica Brigitte Cely Ramos    | Directora de Contratación                |  |
| Aprobado por:                                                                                                                                                  | Fabio Cortes Cruz             | Subgerente Corporativo                   |  |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma |                               |                                          |                                                                                       |